



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXX

Martes 27 de diciembre de 2005

Número 4.490

SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.517.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D.^a Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.512.- Notificación a D. Lahsen Abdelkader Ahmed Demoga, relativa al acuerdo de lanzamiento de ocupantes y enseres que habitan en el inmueble sito en c/ San Daniel 14, 15 y 16, declarado en ruina inminente (expte. 28303/2003).

3.513.- Notificación a D. Jesús M.^a Santiago Toscano, relativa a la concesión de autorización sanitaria de funcionamiento e inscripción en el Registro de Centros, Servicios de Establecimientos Sanitarios.

3.514.- PROCESA.- Aprobación de la solicitud de Ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi, a D. Antonio J. Anaya Avilés.

3.515.- Notificación a D. Miguel Ángel López Sánchez, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.516.- Notificación a D. Abdeslam Marabet Abdenebit y/o sus legítimos causahabientes, relativa a la declaración de ruina inminente de los inmuebles en Bda. Ppe Alfonso, Agrup. Central c/ Rafael Orozco y orden de desalojo de personas y enseres (expte. 15479/2005).

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

3.511.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

I N F O R M A C I O N

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

3.511.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 09-12-2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041296279	M. BOUSOUF	X2744348B	CEUTA	11.11.2005	60,00		RD 13/92	098.2
510041269100	A. BAKKALI	X3331878Y	CEUTA	15.09.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
519041268929	G. ROMERO	45046547	CEUTA	25.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
519041249844	J. BENITEZ	45047917	CEUTA	24.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041252021	S. ABDESELAM	45078048	CEUTA	15.07.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041265908	R. MOHAMED	45078329	CEUTA	01.07.2005	450,00		RD 2822/98	010.1
510041266937	R. ABDESELAM	45079389	CEUTA	23.07.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041259052	M. AHMED	45080024	CEUTA	26.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041283110	M. AHMED	45080024	CEUTA	20.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041270928	I. HASSAN	45080933	CEUTA	28.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041284228	F. BAGDAD	45081015	CEUTA	20.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041266615	A. MOHAMED	45081423	CEUTA	30.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041283509	A. MOHAMED	45082063	CEUTA	12.11.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041269800	A. ABDELAZID	45082450	CEUTA	05.07.2005	70,00		RD 13/92	100.2
510041250607	T. MOHAMED	45082563	CEUTA	20.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041248972	A. AHMED	45083638	CEUTA	26.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041268302	F. ABDERRAMAN	45084672	CEUTA	18.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041261721	T. MOHAMED	45088812	CEUTA	14.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041145423	Y. HASSAN	45088975	CEUTA	22.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510040899793	A. MOHAMED	45089484	CEUTA	19.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510040899781	A. MOHAMED	45089484	CEUTA	19.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041257882	M. ABDELKADER	45090259	CEUTA	15.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041261540	M. MOHAMED	45090786	CEUTA	26.07.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041254248	M. MOHAMED	45090786	CEUTA	09.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041259519	R. MESAUD	45091322	CEUTA	12.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041259064	M. MOHAMED	45092010	CEUTA	07.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
519041214490	S. VISO	45092351	CEUTA	22.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
519041235985	M. HAMIDO	45093599	CEUTA	21.09.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041232680	A. MOHAMED	45093684	CEUTA	21.05.2005	90,00		RD 13/92	154.
510041242090	A. MOHAMED	45093684	CEUTA	20.08.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041285324	M. LACHMI	45094261	CEUTA	29.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041261903	M. LAHASSEN	45096392	CEUTA	21.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041274582	M. MOHAMED	45096664	CEUTA	20.08.2005	150,00		RD 13/92	118.1
510041243755	A. MOHAMED	45097791	CEUTA	16.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041295780	J. EL ADOUZI	45098612	CEUTA	26.09.2005	150,00		RD 2822/98	021.2
510041275197	T. MOHAMED	45099464	CEUTA	27.09.2005	90,00		RD 2822/98	025.1
510041275185	T. MOHAMED	45099464	CEUTA	27.09.2005	150,00		RD 2822/98	011.2
510041260984	F. MOHAMED	45099762	CEUTA	13.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041265210	A. GUERRERO	45100865	CEUTA	30.06.2005	90,00		RD 13/92	094.2
510041238024	M. ABDELMALIK	45101955	CEUTA	15.11.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041282918	S. PACHECO	45102357	CEUTA	22.08.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041225790	R. TAIEB	45104870	CEUTA	23.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041262622	K. MIZZIAN	45105178	CEUTA	21.07.2005	90,00		RD 13/92	090.1
510041277856	R. FAJARDO	45105651	CEUTA	21.07.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041185111	H. HICHO	45105789	CEUTA	01.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041289317	N. MOHAMED	45107143	CEUTA	14.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041204452	M. MOHAMED	45107734	CEUTA	20.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041288714	N. MEHAND	45108202	CEUTA	12.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041254534	B. MOHAMED	45108895	CEUTA	19.07.2005	300,00		RD 2822/98	001.1
510041283832	B. MOHAMED	45108895	CEUTA	27.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041226198	B. MOHAMED	45108895	CEUTA	19.07.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041253177	S. MOHAMED	45111408	CEUTA	29.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041285853	Y. SAHRAOUI	45112807	CEUTA	11.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041290915	S. AMAR	45113596	CEUTA	20.09.2005	150,00		RD 13/92	118.1
510041285040	A. MOHAMED	45115076	CEUTA	21.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041295779	H. MOHAMED	99013909	CEUTA	26.09.2005	150,00		RD 13/92	143.1
510041292810	Y. JIMASSI	X5499311B	MAHON	13.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041279798	A. EL AMRAOUI	X3662383R	VALENCIA	04.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 09-12-2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041232964	A. EL HADOUTI	X3201027W	CEUTA	03.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041186401	A. EL MAGHERBI	X3232452D	CEUTA	14.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041245788	A. MOUFGI	X3250477W	CEUTA	22.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041271842	A. BAKKALI	X3331878Y	CEUTA	16.07.2005	70,00		RD 13/92	106.2
510041152543	Y. SAID	X6326561C	CEUTA	01.09.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041227695	H. ALI	45043511	CEUTA	15.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
519041192615	F. VISO	45054731	CEUTA	04.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
519041192585	F. VISO	45054731	CEUTA	01.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041248741	A. DADI	45057545	CEUTA	21.06.2005	150,00		RD 2822/98	049.4
510041120499	M. MOHAMED	45078058	CEUTA	08.05.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041017238	A. MOHAMED	45079663	CEUTA	12.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041255927	F. MOHAMED	45080095	CEUTA	20.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041237032	S. MOHAMED	45080098	CEUTA	11.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041240614	I. HASSAN	45080933	CEUTA	24.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041240500	T. ABDESELAM	45081494	CEUTA	22.05.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041202467	B. AHMED	45082115	CEUTA	29.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041220974	T. ABDESELAM	45082529	CEUTA	06.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041189931	F. AHMED	45082595	CEUTA	14.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041112971	M. MUSTAFA	45083963	CEUTA	26.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041212229	M. ABDELKADER	45084248	CEUTA	16.05.2005	450,00		RD 2822/98	010.1
510041295317	A. HAMED	45085939	CEUTA	10.09.2005	150,00		RD 13/92	143.1
510041261642	M. MOHAMED	45086587	CEUTA	09.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041224580	M. TAIEB	45086729	CEUTA	17.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041228092	A. AHMED	45087629	CEUTA	28.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041223768	M. MOHAMED	45089580	CEUTA	21.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041225674	N. ABDEL LAH	45091455	CEUTA	20.04.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041247244	S. ABDESELAM	45093007	CEUTA	30.05.2005	150,00		RD 13/92	087.1
510041250590	S. MOHAMED	45093990	CEUTA	07.06.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041248730	M. DADI	45097692	CEUTA	21.06.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041189943	M. ABDERRAH.	45098577	CEUTA	14.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041222375	M. ABDERRAH.	45098577	CEUTA	29.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041251569	N. MOHAMED	45098664	CEUTA	01.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041208792	A. MOHAMED	45099282	CEUTA	14.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041231820	R. MOHAMED	45100138	CEUTA	15.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041295160	M. MOHAMED	45101291	CEUTA	10.09.2005	150,00		RD 13/92	117.2
510041245818	N. AHMED	45101397	CEUTA	24.05.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041255897	S. MOHAMED	45102321	CEUTA	08.06.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041243949	K. ABDESELAM	45103530	CEUTA	08.06.2005	90,00		RD 13/92	018.2
510041074490	F. HAMED	45104196	CEUTA	09.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041204208	A. ASSOUIHIL	45104642	CEUTA	26.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041249691	M. ABDEL LAH	45107883	CEUTA	05.06.2005	150,00		RD 13/92	106.2
510041232320	N. MOHAMED	45108006	CEUTA	15.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041232101	M. MEHDI	45109600	CEUTA	31.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041204828	C. SANCHEZ	45110423	CEUTA	17.04.2005	300,00		RD 772/97	001.2
519041173542	S. AL LAL	45111301	CEUTA	11.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041146506	S. MOHAMED	45111408	CEUTA	12.04.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041247268	A. ABDESELAM	45112235	CEUTA	04.06.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041247256	A. ABDESELAM	45112235	CEUTA	04.06.2005	90,00		RD 13/92	018.2
510041214688	S. AMAR	45113596	CEUTA	16.04.2005	300,00	1	RD 13/92	087.1
510041088002	I. MOHAMED	45118741	CEUTA	22.05.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041214421	M. IÑESTA	74215993	CEUTA	10.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041245661	A. ALI	99012276	CEUTA	12.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041236623	T. NAHAL	X3100045J	QUARTDEPOBLET	21.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.512.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 19 de diciembre de 2005, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 27-10-03 se declara en estado de ruina inminente el inmueble sito en C/ San Daniel 14, 15 y 16, ordenando a los propietarios de los inmuebles el desalojo del mismo en el plazo de 48 horas, así como la demolición de los inmuebles, una vez desalojado el mismo, en el plazo de 21 días, apercibiendo que en caso de incumplimiento se procedería por ejecución subsidiaria por la Administración con cargo a los propietarios. Con fecha 9 de diciembre de 2.003 los Servicios de la Policía Local informan que el citado inmueble se encuentra ocupado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado rui-

noso, el Ayuntamiento de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Continúa en su apartado 4 señalando que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes. Competente en materia de urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con el Decreto de delegación de fecha 18-06-2003.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se acuerda el lanzamiento de los ocupantes y enseres que habitan en el inmueble sito en C/ San Daniel 14, 15 y 16, para el próximo día 12 de Enero de 2.006 a las 11,00 horas. 2º) Ejecutado el lanzamiento se procederá a la demolición inmediata del edificio con un presupuesto de ejecución material estimativo de 16.300,00 E.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Lahsen Abdelkader Ahmed Demoga, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 21 de diciembre de 2005.- V.º B.º LA PRESIDENTA ACCTAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.513. No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. JESÚS M.ª SANTIAGO TOSCANO, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Con fecha 21-11-05, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.ª Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 12-09-05, se dicta Decreto nº 10218, concediendo autorización sanitaria de funcionamiento e inscripción en el Registro de Centros, Servicios de establecimientos sanitarios a D. Jesús M.ª Santiago Toscano, con DNI: 80.126.299-D, para dedicarlo a consulta médica de MEDICINA INTERNA, sita en C/ Delgado Serrano nº 1, 3ºB.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, disponiendo en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2.- Ley 30/91 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 105.2 «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».- 3.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 18-06-03, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, en la Excm. Sra. Consejera D.ª Yolanda Bel Blanca, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Rectifíquese EL Decreto nº 10218 donde dice: «... consulta médica de MEDICINA INTERNA, sita en C/ Delgado Serrano nº 1, 3º B, sita en Paseo del Revellín 5 1º...» debe decir» ... consulta médica de MEDICINA INTERNA, sita en C/ Delgado Serrano nº 1 3º B...» omitiéndose «... sita en Paseo del Revellín nº 1, 3º B».- 2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo que cabrá fundar en cualquiera de

los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los artículos 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 16 de diciembre de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.514. El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/1985 y 24 del Real Decreto legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Modernización del Sector del Taxi» al objeto de fomentar las actividades tendientes a incentivar la inversión, el mantenimiento de empleo productivo en el sector, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.408, el día 15 de marzo de 2005.

Con fecha 31 de agosto de 2005 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe del órgano Instructor, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Con fecha 24 de octubre de 2005, el Consejero de Economía y Hacienda, formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante publicación en el B.O.C.CE., para que en el plazo de 10 días presenten alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, estos no presentan alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada.

Con fecha 23 de noviembre de 2005, el Consejero de Economía y Hacienda formula propuesta de resolución definitiva, que ha sido notificada a los beneficiarios, y ha sido aceptada expresamente por todos ellos dentro del plazo establecido.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco al Programa de Ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

N.º Exp.	Beneficiario	antigüedad Vehículo	Total puntuación	Inversión subv.	Subvención
11	Antonio J. Anaya Avilés	57,00	28,50	25.450,00	10.180,00
TOTAL				25.450,00	10.180,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "minimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior del límite de 100.000 euros.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiados de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. n.º 4.408 de 15 de marzo de 2005, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión.

CONDICIONES

1. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la modernización del vehículo destinado a servicio de taxi, mediante la adquisición de un vehículo nuevo.

2. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo para la realización del proyecto objeto de la subvención será de seis (6) meses a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiado con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prorroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del período previsto inicialmente.

3. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará dentro del plazo establecido en el punto anterior, mediante la presentación de los originales y fotocopias o copias compulsadas de la siguiente documentación:

4.1. Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada de, al menos, el importe indicado, como inversión subvencionable para cada uno de los proyectos, en la disposición segunda de la presente resolución, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda de cada uno de los beneficiados.

Dicha justificación deberá realizarse conforme establece la base 18.^a de la convocatoria de ayudas.

4.2. Justificar el mantenimiento de, al menos, un (1) puesto de trabajo equivalente a jornada completa.

Esta justificación se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre el semestre anterior al inicio del proyecto y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones.

4.3. Tener concedida la licencia municipal correspondiente para el desarrollo de la actividad.

5. Obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

La empresa queda obligada al cumplimiento formal de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social y de cualquiera otras que le sean exigibles conforme a la legislación vigente, debiendo aportar, previo al cobro de la ayuda, certificados emitidos por organismos competentes que verifiquen este cumplimiento.

6. Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, previa justificación por el beneficiado de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiado acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

7. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Sociedad de Fomento PROCESA. En base a la disposición adicional cuarta y, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General Presupuestada, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, así como pedir información e informes complementados a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiado estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El procedimiento de cancelación y reintegro de las subvenciones se encuentra establecido en la parte VI de las bases reguladoras de las ayudas, aplicable a los beneficiarios de las mismas.

Tercero.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

Cuarto.- Dar publicidad, en legal forma, ala concesión de la subvención.

Quinto.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 19 de diciembre de 2005.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.515.- Intentada la notificación preceptiva a D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ SÁNCHEZ, con D.N.I. n.º 45.067.281-T sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de diciembre de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 07-10-05, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO:

En fecha 31-03-05, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.1D, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 210.130 contra D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ SÁNCHEZ. En vista de las alegaciones presentadas, no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deber abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 20 de octubre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

3.516.- La Excmo. Sra. Consejera de Medio Ambiente, D.ª Carolina Pérez Gómez, por su Decreto de fecha veintiuno de Diciembre del año dos mil cinco, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª Amina Abdeslam Mohamed-Fasi, en escrito de 5 de diciembre pasado, solicita que por los Servicios Técnicos se gire visita de inspección. Dichos Servicios, con fecha 20 de diciembre emiten el siguiente informe (nº 2.154/05):» DESCRIPCIÓN DE LA VIVIENDA: Se trata de una infravivienda de una sola planta de altura. Está situada entre medianeras, formando una misma unidad con el número 18. Por tanto, consideraremos a estas dos viviendas un todo, actuando de manera conjunta en ellas.- Están compuestas por muros de fábrica de ladrillos y mampostería, sobre los que apoyan maderas que sirvan de sustento a una cubierta formada por chapas y en algunas zonas por placas de fibrocemento. Los falsos techos son de chapa de madera.- El número 27 está dividido en dos viviendas en su interior. Una ocupada por una familia y la otra por una anciana, familia de los anteriores, parece.- El número 18 es utilizado como garaje por otra persona. DEFICIENCIAS: El estado tanto del número 27 como el 18 es muy precario,

cosa de suponer al tratarse de una infravivienda.- A continuación se detallan las patologías encontradas: La madera en algunos tramos está podrida y atacada por la carcoma.- Las chapas de la cubierta se encuentran en un estado lamentable.- Hay peligro de desprendimiento de algunas placas del falso techo.- Existen numerosas humedades tanto por capilaridad como por filtraciones.- El inmueble no ofrece ningún tipo de fiabilidad estructural, al ser todos sus materiales precarios.- En cuanto a sus condiciones de habitabilidad y salubridad, cabe decir que son prácticamente inexistentes, ya que se carece de ventilación, la altura mínima de los techos en algunas zonas es inferior a 1,50 m, existe una total carencia de acondicionamiento térmico, etc...- CONCLUSIONES: Ante todo lo expuesto, y debido al carácter de infravivienda los números 27 y 18 son declarativos de Ruina Inminente.- A la vista de los anterior, procedería el desalojo de personas y enseres en un plazo máximo de 1 día.- Se debería ejecutar la demolición y transporte de inertes a vertedero legal, una vez desalojado, en un plazo de 1 semana.- Si no se ejecutase la demolición, debería hacerse de manera subsidiaria.- Como medida cautelar única sólo se puede proponer el desalojo inmediato.- Se aporta plano de situación y documentación fotográfica».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- Cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los servicios de la Administración, de oficio o como consecuencia del escrito de la iniciación del expediente de ruina se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción (art. 26.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística).- 2º.- Las Administraciones Públicas podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos (art. 95 la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, en adelante LRJ-PAC).- La ejecución subsidiaria es uno de los medios reconocidos a las Administraciones Públicas para la ejecución forzosa de sus actos [art. 96.1 a) LRJ-PAC]. Ésta, la ejecución subsidiaria, procederá cuanto se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado (art. 98.1 LRJ-PAC).- Si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. (art. 96.3 LRJ-PAC), correspondiendo ésta a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativo (art. 8.6 ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa).- 3º.- Por Decreto de catorce de diciembre de dos mil cinco (14-12-05) se atribuyen competencias de urbanismo a la Consejera de Medio Ambiente.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se declara el estado de ruina inminente de los inmuebles identificados con los números 27 y 18 de la Barriada Príncipe Alfonso, Agrupación Central, calle Rafael Orozco.- 2º.- Se ordena el desalojo de personas y enseres del inmueble en un plazo máximo de un (1) día, con apercibimiento de lan-

zamiento.- 3º.- Se ordena al propietario de dicho inmueble, que una vez desalojado de personas y enseres, y en el plazo de una semana deberá proceder a su demolición y transporte de inerte a vertedero legal, apercibiéndose de ejecución subsidiaria».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los Arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Abdeslam Marabet Abdenebit y/o sus legítimos causahabientes, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 22 de diciembre de 2005.- V.º B.º LA PRESIDENTA ACCTAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.517.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Con fecha 16 de los corrientes, se resolvió por la Presidencia que asumiera la misma con carácter accidental durante el día 20 del presente mes de diciembre, atendido que debo desplazarme a la Península a partir del día 21 del actual mes, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

VENGO EN DISPONER

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. D.ª Yolanda Bel Blanca, Consejera de Sanidad y Bienestar Social, desde el día 21 del actual mes de diciembre, y hasta el regreso del Presidente titular.

2º.- Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 20 de diciembre de 2005.- LA PRESIDENTA ACCTAL.- Fdo.: Elena María Sánchez Villaverde.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.